

ACUERDO QUE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA



EXPEDIENTE: TEEA-PES-034/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DENUNCIADOS: FLAVIA NARVÁEZ MARTÍNEZ, ENTONCES CANDIDATA A DIPUTADA DEL DISTRITO III, POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 30 de noviembre de 2021.

I. Acuerdo cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 25 de mayo, este Tribunal dictó sentencia definitiva que determinó la existencia de la infracción consistente en la vulneración al interés superior de menor, atribuida a Flavia Narváez Martínez, y, en consecuencia, se le impuso una multa de 100 UMAS, equivalente a \$8,962.00.

II. Actos relacionados con el cumplimiento

El 25 de noviembre, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral a través del oficio (IEE/SE/3986/2021) remitió a este Tribunal el escrito presentado por el ciudadano Fabián Ernesto Vela Pérez, en su carácter de representante legal de Flavia Narváez Martínez, en el que se informó que realizó el pago de la multa que le fue impuesta a su representada en la sentencia al rubro indicado y, a su vez, adjuntó copia simple de la transferencia bancaria electrónica realizada al Instituto Local.

1

III. Consideración o valoración

Conforme a la normatividad¹ y de acuerdo a la documentación presentada, se advierte que la entonces candidata Flavia Narváez Martínez, realizó el pago de la multa que le fue impuesta por este Tribunal dentro del expediente TEEA-PES-034/2021.

Al respecto, este Tribunal Electoral considera que tal actuación cumple materialmente con lo ordenado por la sentencia en cuestión.

¹ **Artículo 133.** Luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, el Pleno comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en el Código. En casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte actora, podrá ordenarse por fax o por correo electrónico la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo que le sea solicitado y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.



Por tanto, se tiene a la ciudadana Flavia Narvárez Martínez cumpliendo en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se acuerda:**

Primero. Se tiene **cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.

Segundo. Agréguese este acuerdo a los autos del expediente al rubro indicado y **archívese.**

Notifíquese.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

2

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO